



Resolución Gerencial

N° 061-2026-GM/MPN

Nasca, 18 de mayo del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Expediente S/N-2026, presentado por el recurrente Víctor Bacilio Yauyo Quispe con fecha 09 de abril del 2026 sobre liquidación de beneficios sociales; el Informe N°0358-2026-SGRRHH-GAF/MPN de fecha 22 de abril del 2026 de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N°269-2026-GAF/MPN de fecha 27 de abril del 2026 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N°2382-2026-GM/MPN de fecha 29 de abril del 2026 de la Gerencia Municipal; el Memorándum N°031-2026-GAJ/MPN de fecha 15 de mayo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°044-2026-SGCONT-GAF/MPN de fecha 18 de mayo del 2026 de la Sub gerencia de Contabilidad; el Informe Legal N°0534-2026-GAJ/MPN de fecha 18 de mayo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la vista del expediente remitido, se observa que el CPC. Víctor Bacilio Yauyo Quispe (en adelante, el recurrente), solicita se proceda con realizar la liquidación y pago de beneficios sociales por haber ocupado el cargo de Gerente de Administración Tributaria desde el 02 de enero de 2023, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 06-2023-AMPN, hasta el 31 de mayo del 2024 según Resolución de Alcaldía N°343-2024-AMPN, siendo designado posteriormente como Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N°269-2026-GAF/MPN, de fecha 24 de abril de 2026, el recurrente informa que, al ocupar el cargo como Gerente de Administración y Finanzas, invoca el artículo 99 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que "(...) La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos... 3. **Si personalmente, (...) tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel (...)**"; por lo que, de conformidad con el numeral 100.1 del artículo 100 del mismo cuerpo normativo, presenta su abstención de emitir el acto resolutorio, toda vez que se encuentra dentro del supuesto previamente indicado, razón por la cual pone a conocimiento conforme el artículo 101, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio correspondiente o en su defecto designar a otro órgano de igual jerarquía a efectos de que proceda con emitir el acto resolutorio aceptando la abstención y reconociendo la suma liquidada;



Mediante el Informe Legal N°0534 - 2026-GAJ/MPN de fecha 18 de mayo del 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación de la liquidación de beneficios sociales practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N°0358-2026-SGRRHH-GAF/MPN a favor del recurrente por haber cumplido funciones como Gerente de Administración Tributaria, por el periodo que comprende desde el 02 de enero del 2023 al 31 de mayo del 2024 por los conceptos de CTS y vacaciones truncas con los descuentos de ley. Asimismo, resulta viable declarar procedente la solicitud de abstención del CPC. Víctor Bacilio Yauyo Quispe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88° y siguientes del Decreto Supremo N°006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento administrativo General.

Que, de conformidad con el artículo 90.1° del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), se debe de considerar que la finalidad de la abstención es que otro funcionario observe el procedimiento a efecto de no vulnerar el normal desarrollo del procedimiento. Con base a ello, debe de estimarse que la Gerencia Municipal al ser el órgano superior de la Gerencia de Administración y Finanzas, también se encuentra dentro del marco normativo para que en su lugar emita el acto resolutivo correspondiente.

Artículo 88.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)

3. Si personalmente, (...), tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

Que, en ese sentido, de la vista de los documentos remitidos, se observa que la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N°0358-2026-SGRRHH-GAF/MPN, de fecha 22 de abril de 2026, remite la liquidación de beneficios sociales por haber ocupado el precitado cargo, por la suma total de S/ 8,343.44 (Ocho mil trescientos cuarenta y tres con 44/100 Soles), la cual comprende el pago de vacaciones truncas y el pago de Compensación por Tiempos de Servicios, a los cuales se les aplica los descuentos legales correspondientes realizados sobre el cálculo de las vacaciones truncas y compensación por Tiempo de servicios.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero del 2023, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de abstención del CPC. **VÍCTOR BACILIO YAUYO QUISPE** en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88° y siguientes del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- Avocándose al presente expediente, la presente Gerencia dispone **APROBAR** la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 0358-2026-SGRRHH-GAF/MPN respecto del pago de **VACACIONES TRUNCAS** por la suma de **S/ 4,675.00 soles (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)** a favor del **C.P.C. Víctor Bacilio Yauyo Quispe** por haber cumplido funciones como Gerente de Administración Tributaria, periodo que comprende desde el 02 de enero del 2023 al 31 de mayo del 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se proceda con el descuento correspondiente de la AFP Profuturo 11.37% de la suma de S/. 610.56 soles (Seiscientos diez con 56/100 soles) del monto total reconocido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se proceda con realizar la retención de impuesto a la renta por la suma de S/. 396.00 soles (Trescientos noventa y seis con 00/100 Soles) del monto total reconocido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 0358-2026-SGRRHH-GAF/MPN. respecto de la **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** por la suma de S/. 4,675.00 soles (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) a favor del **C.P.C. Víctor Bacilio Yauyo Quispe** por haber cumplido funciones como Gerente de Administración Tributaria, periodo que comprende desde el 02 de enero del 2023 al 31 de mayo del 2024.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR que lo reconocido en el artículo segundo y quinto, se deberá de realizar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, previo informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, razón por la cual será eficaz una vez que la citada gerencia emita el acto correspondiente de conformidad con el artículo 16.2 del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente resolución sea de conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos y las que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese al interesado Víctor Bacilio Yauyo Quispe la presente resolución para su conocimiento y fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Lic. Juan Manuel Ayquipa Ormeño
GERENTE MUNICIPAL